



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-CIENTOS Y DOCE.

Certifico

Mariano Fernandez Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Alguazas, Certifico, que cumplimentada la Constitucion de la Monarquia Espanola y R. Decreto que la acompañaban á los veinte y seis de Julio ultimo por esta N. Junta y Ayuntamiento en Cavildo celebrado en el propio dia, fue acordado en el mismo su publicacion en la Plaza publica de esta Aya Villa en el dia dos de Agosto, y en el nueve en su Iglesia Parroquia, que ambas Diligencias o actos que lo acreditan á la letra dicen asi.

Dilig. en publicacion. Salub. Constitucion.

En la Plaza publica de esta Villa de Alguazas á dos de Agosto de mil ochocientos doce, congregados en ella los señores D. Juan de la Cruz Villanueva y D. Antonio Gamarran Alcaldes ordinarios por S. M., D. Blas Lopez Regidor perpetuo decano, D. Miguel Verdú que lo es anual, D. Pedro de Sanovas y D. Juan Penalven Diputados, D. Josef Penollar y D. Juan Montero Sindicos general y Perrenero, Individuos que componen el Concejo. Justicia y Ayuntamiento de esta Aya Villa, con asistencia de su Cura Parroco D. Antonio Tover para los fines acordados en veinte y seis del proximo mes anterior en cumplimiento de lo prevenido por la Constitucion Politica de esta Monarquia y R. Decretos que la acompañan para su lectura publicamente á todo este Vecindario y su inteligencia de todos quantos Capítulos comprehenda aquella; habiendo concurrido á este acto el Vecindario en virtud del Edicto que al intento fue

[Decorative flourish]

firmado en el sitio acostumbrado de esta Villa, y
de la citacion personal que ante diem le ha sido he-
cha por el Alguacil mayor del Jurgado para que lle-
gase a su mas exacta noticia; reunidos todos en esta
Plaza publica, fue leida de verbo ad verbum como
se contiene y tambien los enunciados R. Decretos
por algunos de los Individuos de este Ill. Ayuntamiento
mismo la citada Constitucion en voz alta e inteligible
con la obrantacion y decoro qual corresponde a un
acto tan sublime como el presente, dispuesto por
S. M. los Cortes Generales y Extraordinarios del Reyno
en utilidad y beneficio de nuestra Nacion Espa-
nola; y concluidos que fue su lectura manifesto el Pue-
blo su alegria y alborozo de tan buena disposicion,
siguiendole a todo ello repique general de Campanas,
y varias salvas de fanfarron por los Indivi-
duos de la Milicia Patriotica de esta Villa para su
mas obsequio: Acordando, como acordaron los
Sres. se haga publico en este acto al concurso, con-
curra a la misma Conventual del Domingo proximo
para igual Ceremonia, y prestar el Juramento
en la forma y modo que esta prevenido, de que que-
da inteligencias y prometio asi cumplirlo: De cuyo
acto y del que ha de celebrarse en esta Iglesia Par-
roquial en la mañana del citado dia, se libre Cer-
tificado duplicado por el presente fiel se hizo de
este Ayuntamiento para su remesa en el modo
que se previene con lo que se concluyo este solem-
ne acto, que se acredita por esta diligencia, que
firman los que saben dichos Sres. de todo lo que Cer-
tifico. = Juan de la Cruz Villanueva. = D. Antonio Tovar.
Antonio Gamarral = Blas Lopez = Juan Penalver. =
Jose Fenollar. = Presente fue: Mateo Vallejo. =

Certif. on 7 Yo el infrascripto fiel de Jhos de esta Villa de Al-
guaras, Certifico, que habiendo concurrido en la Iglesia
Parroquial de la misma en la mañana de ese día el
R.º Clero, Ill.º Ayuntamiento y Vecindario á la fun-
cion de la Misra solemne en accion de gracias, se-
gun está prevenido por el R.º Decreto de diez y ocho
de Mayo ultimo, y antes del ofertorio fué leida
la Constitucion Política de la Monarquia Española
de verbo ad verbum como se contiene, y R.º Decreto
que la acompañan; y concluida su lectura se hizo
al Pueblo una breve exortacion por el Religioso que
designó el Cura Parroco, análoga á este Oferto, y
después se concluida prestó este Vecindario y Reveren-
do Clero el juramento segun y en la forma que está
prevenido en el R.º Decreto, se guardar, cumplir y
executar en todas sus partes lo mandado por la mis-
ma Constitucion, y seguidamente se cantó el Te Deum
con general repique en Campanas. Y para que con-
sta, de mandato de este Ill.º Ayuntamiento libro el
presente Certificado en esta Villa de Alguaras á nueve
de Agosto de mil ochocientos doce. Mateo Vallejo.
Los precintos corresponden con sus originales, que
obran en el Libro Capitulor conacine, se que Cer-
tifico. Y para que conste, cumpliendo con lo man-
dado por esta R.º Justicia, libro la presente que
firmo en esta Villa de Alguaras á diez y nueve
de Noviembre de mil ochocientos doce.

Mariano Fernandez



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y DOCE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a dispatch or official communication.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']

Alguacil